



PONCITLÁN
Gobierno Municipal
Trabajando lo bueno sucede

2019 - 2021



OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Municipal
de Poncitlán

19.02

"CONSTRUCCIÓN DE CALLE ATENAS ENTRE CALLE OLIMPIA Y FERNANDO VARGAS, CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, EN CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO"

CONVENIO ADICIONAL

Convenio Adicional Derivado del Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado NO. JAL-PON-DOP-PAD-FAIS-I3P-2019-02 que celebran, por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO", representado por los ciudadanos LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPÉZ, MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAMON ROMO GONZALEZ, DANIEL GARCIA ALVAREZ y JAVIER ZAMORA REYES, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal, Director de Obras Públicas y Secretario General del Ayuntamiento, todos del municipio de Poncitlán, Jalisco, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará "El Municipio" y por otra parte la empresa denominada CHAVEZ TERRACERIAS Y ACARREOS, S.A. DE C.V. representada por el ING. JUAN MANUEL CHAVEZ RAMIREZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista" ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "El Municipio", declara:

I.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.

I.2.- Tiene su domicilio en **Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlán, Jalisco**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este contrato, y para efectos de Facturación cuenta con el siguiente Registro Federal del Contribuyente (R.F.C.) **MPJ8501014W9**.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.2.- Que encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **CTA910208I28**.

II.3.- Que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección de Obras Públicas del municipio de Poncitlán, Jalisco, con la clave **CONTRATISTA PONCITLAN/OP/2019/05**.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en **CARRETERA SANTA ROSA - LA BARCA KM 48974, C.P. 45965 EN LA LOCALIDAD DE CUITZEO, MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO**, lo que acredita con el recibo de **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

II.5.- Que conoce: el alcance de las modificaciones del contrato materia del presente **CONVENIO ADICIONAL**, así como el contenido y los requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra objeto de este convenio adicional y en general, la información requerida para la obra materia del contrato principal y el convenio adicional respectivo.

No habiendo más declaraciones, "El Municipio" y "El Contratista" en adelante enunciados de manera conjunta como "Las Partes" realizan la siguiente relación de:

ANTECEDENTES:

1.- El contrato de obra pública número **JAL-PON-DOP-PAD-FAIS-ISP-2019-02**, fue adjudicado a la empresa: **CHAVEZ TERRACERIAS Y ACARREOS, S.A. DE C.V.** mediante procedimiento de "INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS", de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

2.- Que con fecha **viernes, 20 de febrero de 2019**, "Las Partes", celebraron el contrato de obra pública a precios unitarios, por tiempo determinado, numero **JAL-PON-DOP-PAD-FAIS-ISP-2019-02**, en el cual, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE ATENAS ENTRE CALLE OLIMPIA Y FERNANDO VARGAS, CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, EN CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO**, por un importe de \$ 2,800,012.09 (Dos Millones Ochocientos Mil Doce Pesos 09/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado, y un plazo de ejecución de 90 días naturales, iniciando el **lunes, 25 de febrero de 2019** y concluir la el **sábado, 25 de mayo de 2019**, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en el texto del contrato principal y apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, planos y especificaciones, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante del presente convenio.

3.- Mediante dictamen de **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA**, la dirección de obras públicas manifestó que durante la ejecución de los trabajos materia del contrato que nos ocupa, surgió la necesidad de ejecutar Volúmenes no contemplados en el presupuesto original; documento que se anexa al presente convenio y forma parte integral del mismo.

4.- Con fecha **25 de marzo de 2019** "El Contratista" mediante el documento denominado **ANEXO A**, solicitó un **CONVENIO ADICIONAL** por la cantidad de \$ 464,627.36 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seis cientos veinte y siete pesos 36/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado. al requerirse ejecutar Volúmenes no contemplados en el presupuesto original, misma que fue validada y autorizada por "El Municipio", siendo necesario que "Las Partes" celebren el presente instrumento, sujetándose a las siguientes.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del convenio.- consiste en la ejecución de trabajos adicionales a los estipulados en el contrato de obra pública Numero **JAL-PON-DOP-PAD-FAIS-I3P-2019-02**, relativo a la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN DE CALLE ATENAS ENTRE CALLE OLIMPIA Y FERNANDO VARGAS, CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SUSTITUCIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, EN CABECERA MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO**".

Segunda.- Monto del Convenio.- El monto establecido para suscribir el presente convenio adicional es por la cantidad de **\$ 464,627.36** (cuatrocientos sesenta y cuatro mil seis cientos veinte y siete pesos 36/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, con cargo al **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, AÑO FISCAL 2019**, que representa un incremento del 20.70 % (Veinte punto setenta por ciento) en relación al monto del contrato, con base en el documento denominado ANEXO A de fecha **25 de Marzo de 2019** y conforme al presupuesto y al programa de ejecución de obra que se adjuntan al presente instrumento y que forman parte integral del mismo, por lo que el monto total contratado, considerando el establecido en el contrato original y el del presente convenio, asciende a la cantidad de **\$2'708,734.41** (Dos millones setecientos ocho mil setecientos treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.), incluye el impuesto al valor agregado.

Tercera. - Plazo de Ejecución - El plazo consignado para la ejecución de los trabajos objeto de este convenio adicional es de 0 (Cero) días naturales, que representan un incremento del 0% (Cero por ciento) con relación al plazo de ejecución pactado en el contrato, por lo que el plazo de ejecución total es de **90** días naturales, iniciando el **lunes, 25 de febrero** y concluir la el **sábado, 25 de mayo de 2019**

Cuarta.- "El Contratista" no recibirá anticipo respecto del monto establecido para la suscripción del presente convenio por no ser necesario.

Quinta.- Con la suscripción del presente documento "Las Partes" se encuentran formalizando la contratación de los trabajos adicionales precisados en la cláusula primera del presente convenio y en consecuencia el contrato de obra pública aludido aún no se encuentra finiquitado, ya que el presente instrumento es parte integral del mismo, por lo que "El Contratista" deberá presentar ante: "El Municipio" el finiquito correspondiente en el término estipulado en el presente convenio.

Sexta.- "El Contratista" no tendrá derecho al cobro de gastos financieros y cualquier otro concepto que se origine por el atraso en el pago de los trabajos objeto del contrato principal y del presente convenio.

Séptima.- Garantías.- "El Contratista" modificará según corresponda las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas con el contrato original para lo cual presentará a "El Municipio" a más tardar en 10 diez días naturales posteriores a la celebración del presente convenio, una póliza de fianza adicional en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato principal.

Octava.- "Las Partes" convienen que por excepción de lo que expresamente se estipula en los Términos de este

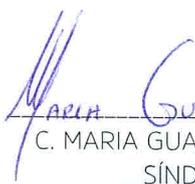
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato de obra pública materia del presente convenio, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

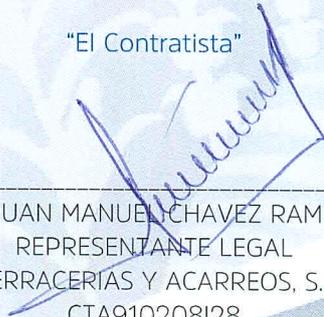
Novena.- Jurisdicción.- para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Guadalajara, jalisco, renunciando "El Contratista", al fuero que pudiere corresponderle debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio se firma en el Municipio de Poncitlán, Jalisco el día 29 de marzo de 2019.

"El Municipio"

  C. LUIS MIGUEL FLORES PRESIDENTE	  C. MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES SÍNDICO MUNICIPAL
  L.A.E. RAMON ROMO GONZALEZ ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL	   C. DANIEL GARCIA ALVAREZ DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

"El Contratista"


 ING. JUAN MANUEL CHAVEZ RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL
CHAVEZ TERRACERIAS Y ACARREOS, S.A. DE C.V.
CTA910208128

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

El suscrito funcionario público con cargo de **SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JAL.** En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y comisionado para tal efecto:

CERTIFICO:

Que las partes comparecientes de este acto firman de conformidad en mi presencia, Los funcionarios del Gobierno Municipal sin necesidad de identificarse por ser del mismo y porque los conozco, y por otra parte el representante legal del contratista el **ING. JUAN MANUEL CHAVEZ RAMIREZ** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral documento que doy fe de tener a la vista y copia del mismo anexo para mi archivo de certificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL



LIC. JAVIER ZAMORA REYES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.